

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

61.074/07. *Anuncio del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre la Resolución de archivo de don Miguel Ángel San Martín García.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Miguel Ángel San Martín García, que era titular del contrato de cesión de uso de la vivienda militar, sito en la Avda. de España, n.º 3, Escalera C, 2.º 4, de Ceuta, se le hace saber por el Director General Gerente del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, se ha dictado con fecha 6 de septiembre de 2007, Resolución de archivo, al haber procedido el interesado al desalojo voluntario de la vivienda citada y, a su entrega a este Instituto.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 26/1999 de 9 de julio, la presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá formular en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid o el correspondiente al domicilio del interesado, o potestativamente, en el plazo de un mes, el recurso de reposición regulado en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, ante esta Dirección General.

Madrid, 2 de octubre de 2007.—La Jefe de la Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

61.075/07. *Anuncio del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre la Resolución de archivo de don Alfredo Javier Alonso Pico.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Alfredo Javier Alonso Pico, que constaba como ocupante de la vivienda militar, sita en la Calle Comandante Benítez, n.º 15, 4.º Derecha, de Madrid, se le hace saber por el Director General Gerente del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, se ha dictado con fecha 6 de septiembre de 2007, Resolución de archivo, al haber procedido el interesado al desalojo voluntario de la vivienda citada y, a su entrega a este Instituto.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 26/1999 de 9 de julio, la presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá formular en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid o el correspondiente al domicilio del interesado, o potestativamente, en el plazo de un mes, el recurso de reposición regulado en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, ante esta Dirección General.

Madrid, 2 de octubre de 2007.—La Jefe de la Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

61.076/07. *Anuncio del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre archivo de actuaciones a don Miguel Ángel Rodríguez Lozoya.*

Desconociéndose el actual domicilio de Don Miguel Ángel Rodríguez Lozoya, que era titular del contrato de cesión de uso de vivienda militar, sita en el Recinto Base Aérea, 30-A, de Torrejón de Ardoz, se le hace saber por la Dirección General del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, que se ha dictado con fecha de 6 de septiembre de 2007, Resolución mediante la que se acuerda el archivo del expediente de desahucio que contra el mismo se tramitaba, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 10.1.e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, y en el artículo 20.2.c) («El cese en el destino al que estuviera vinculada la vivienda, será causa de pérdida del derecho de uso de la misma, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 19.2»), del Real Decreto 991/2000, de 2 de junio, por el que se desarrolla la anterior, al haber desalojado el interesado, voluntariamente, la citada vivienda militar.

Madrid, 3 de octubre de 2007.—La Jefe de la Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

61.078/07. *Anuncio del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre notificación de Pliego de Cargos de don Gabriel Wolgeschaffen Ruiz.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Gabriel Wolgeschaffen Ruiz, por no hallársele en el de la calle General Millán Astray, n.º 21, C, 4.º Dcha., de Ceuta, se le hace saber por esta Dirección General, que se ha incoado expediente para el ejercicio del desahucio de la vivienda, con fecha de 10 de septiembre de 2007, y que se ha formulado con esa misma fecha, Pliego de Cargos, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 10.1.e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 al 144 del Real Decreto 2114/68, de 24 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, podrá formular por escrito las alegaciones y aportar las pruebas que considere convenientes a su derecho, durante el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Pliego.

Madrid, 27 de septiembre de 2007.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

61.079/07. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación requerimiento de desalojo por impago a don Ramón Aguirre Astilleros.*

Ignorándose el domicilio de don Ramón Aguirre Astilleros, titular de la vivienda militar sita en la C/ General

Gil Dolz, n.º 5, de Paterna (Valencia), se hace saber por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado en el ejercicio del desahucio de la vivienda, de cuyo contrato de cesión de uso es titular, se ha acordado con fecha 3 de octubre de 2007, la apertura del correspondiente expediente de desahucio así como requerimiento de pago, por importe de 1.193,16 euros, por concurrir la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades»), del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio. De acuerdo con lo anterior se le requiere para que haga efectivo el pago en el plazo de ocho días ya que, en el supuesto de no proceder al pago en el plazo establecido, se procederá al desalojo de la vivienda en el plazo de un mes, ambos a contar a partir de la publicación del presente requerimiento, bajo apercibimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad. En todo caso, de no realizarse el pago en el plazo de los ocho días anteriormente concedidos y dé lugar a dictarse la resolución decretando el desahucio, el importe de la deuda no atendida se verá incrementada en el recargo del 20%.

Madrid, 3 de octubre de 2007.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

61.180/07. *Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación a don Julio Gil Cuevas la resolución de 9 de julio de 2007, de esta Dirección, recaída en el expediente número 3/47/06.*

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don Julio Gil Cuevas, con Documento Nacional de Identidad número 15363422-C, con último domicilio conocido en la calle Varadero, número 6, Valverde del Hierro, Santa Cruz de Tenerife, el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: El interesado se encuentra en situación de excedencia voluntaria desde el día 8 de mayo de 2003, habiendo percibido íntegramente los haberes de dicho mes.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 675,43 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 77.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto cuarto de la Orden Ministerial 4/1996, de 11 de enero, del Ministro de Defensa, he resuelto anular la nómina de mayo de 2003, en lo que afecta exclusivamente al importe y conceptos objeto de esta Resolución y, en consecuencia, declaro indebido el pago de 646,36 euros, percibidos por el interesado junto a la aplicación de intereses de 29,07 euros.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Central de lo Contencioso-Administrativo, en el